

Modifican artículo 34 de ley de productos farmacéuticos

Lima, lunes 30 de marzo de 2020

ALERTA LEGAL PROPIEDAD INTELECTUAL - DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN SANITARIA / LIFE SCIENCES & HEALTH CARE

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 29459, LEY DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

Con fecha 28 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley No. 31013, la cual tiene por objeto modificar el artículo 34 de la Ley No. 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, que queda redactado con el siguiente texto:

“Artículo 34.- De la aprobación del Petitorio y el Formulario Nacional

La Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales de aplicación en el país y el Formulario Nacional de Medicamentos Esenciales, los mismos que son aprobados por resolución ministerial y se actualizan bianualmente. Asimismo, publica y actualiza el Formulario Nacional de Medicamentos, que incorpora información objetiva de los productos registrados en el país.

Previo a la aprobación o actualización del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), el Ministerio de Salud publica el proyecto del citado documento, conjuntamente con la sustentación técnica que fundamente las razones para la inclusión o exclusión, según corresponda, de los medicamentos considerados en él. La publicación del proyecto se realiza con una anticipación no menor a los sesenta días calendario, antes de su entrada en vigor, a efectos de recoger las opiniones de los ciudadanos e instituciones en general”.

Finalidad de la norma:

Posibilitar la participación ciudadana en el proceso de formulación del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), en salvaguarda de la transparencia y la salud pública.

¿A quiénes afecta?

A los titulares de registro de productos farmacéuticos y a la comunidad en general.

¿De qué manera los afecta?

Tendrá que recoger las opiniones de los ciudadanos e instituciones en general de manera previa a la publicación de la actualización, lo que podría generar que el proceso se dilate.

¿Cuándo entra en vigencia?

Desde el 29 de marzo de 2020.

Puede visualizar la presente ley en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-articulo-34-de-la-ley-29459-ley-de-los-ley-no-31013-1865203-2/>